

763

REAL DECRETO 3318/1983, de 2 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

El Real Decreto 3961/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón de fecha 27 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente, por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Aragón, cualquiera que sea destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María de los Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios

del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, apartados 3.º y 9.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias relativas a ordenación del territorio y gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionadas con aquéllas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Aragón establece, en su artículo 35.1.3, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, y en el artículo 38.2. c), le atribuye la ejecución de la legislación del Estado, en materia de protección del medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga competencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA).

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Aragón e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

— Realización de estudios e investigaciones de ámbito local o autonómico, en materias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

2. Para la efectividad de las indicadas funciones que traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los medios personales, materiales y presupuestarios que en el presente acuerdo se relacionan.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por los Departamentos a los que en cada caso corresponda, por razón de la materia, las competencias que atribuye al Estado la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo. En especial seguirán siendo de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que, con relación a la materia objeto de este traspaso, viene realizando el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

a) Estudios y propuestas relativos a la legislación general básica.

b) Actuaciones a nivel internacional.

c) Realización de estudios e investigación de carácter e interés general o de ámbito supra-autonómico.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Aragón y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante Comisiones designadas al efecto, las siguientes funciones y competencias:

a) Elaboración y coordinación de los estudios y de la información relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio, actuación territorial y medio ambiente.

b) Educación y formación de expertos urbanos y del medio ambiente, así como la organización de seminarios y cursos.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas

de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondientes.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 46.328.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (relación 3.2)	27.643.313
Subvenciones e inversiones (relación 3.3)	—
Total	27.643.313

H.3 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	8.783.000
Gastos de funcionamiento	3.892.000
Transferencias corrientes	1.047.000
Inversiones de reposición	34.147.000
	47.869.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
Financiación neta	47.869.000

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María de los Angeles González García.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE APACOM

1.1.- INMUEBLES

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 116,5 m2. (ciento dieciséis coma cinco metros cuadrados) en tanto se decida la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

1.2.- CONTRATOS Y CONVENIOS EN CURSO

Denominación	Adjudicatario	Anualidad 1983
Estudio de ordenación territorial de la comarca del prepirineo de Zaragoza (Zona del embalse de Yosa) (B-204)	José Antonio Báguena, Economías Asociadas	3.000.000
Estudio preliminar de impacto ambiental del embalse de Caspe (Zaragoza) (B-216)	Dendros, S.A.	2.000.000
Estudio de los efectos de las emisiones de anhídrido sulfuroso procedentes de la central térmica de Andorra (Teruel) sobre las actividades agropecuarias de la zona.	Inférmas y Proyectos, S.A. (INFESA)	4.589.000

2.2.- RECURSOS HUMANOS DE PERSONAS LABORES

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Destino		Mésicos	Retribuciones		Cuota Patronal
		Nivel	Localidad		Complementos Básicos	Total	
Enrique Zabala, Juan	Contabilidad		Barajas	720,000		720,000	855,360
<p>NOTA.- El coste del personal incluido en las secciones 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3, rebaja el que figura en el presupuesto de gastos de personal en el Anexo del Real Decreto 1774/83, de 22 de Junio, (B.O.E. nº 154 del 29.6.83)</p> <p>NOTA.- El personal laboral que se transfiriera tendrá derecho a participar en los concursos que se convocan para la provisión de plazas por la Administración del Estado o las Administraciones Autonómicas.</p>							

RELACION N.º 3

RELACION DE PUESTOS Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

3.1.- RELACION MODAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombres	Cuerpo o escala	Nº Registro de Personal	Destino		Retribuciones		Total Anual
			Nivel	Localidad	Básicas	Complementos Básicos	
Amalio Ortiz, Rafael	Economista A1S	70876040353	6	Barajas	1.208.504	654.636	1.863.140
Cambayo Sáiz, Juan M.	Economista A1S	70876040100	10	Barajas	1.339.744	405.476	1.745.220
Castellano Blasco, Manuel	Genl. Administrativo	4027608173	80	Barajas	919.136	481.540	1.400.706
Martinez Laguarda, Escobedo	Genl. Auxiliar	4027611700	13	Barajas	681.018	318.936	999.954
TOTALES					4.084.416	1.868.616	5.953.032

2.2.- PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Categoría	Cuerpo	Nivel	Retribuciones		Total Anual
			Básicas	Complementos Básicos	
Título Grado Medio Administrativo	Administrativo	6	811.846	347.988	1.159.834
Administrativo	Genl. Administrativo	6	643.692	230.388	874.080
Administrativo	Genl. Administrativo	6	643.692	230.388	874.080
TOTALES			2.099.230	808.764	2.907.994

RELACION N.º 1.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
31.02.141	30	11	-	-	41
Subtotal Sección 31	30	11	-	-	41
11.01.112	1.259	640	-	-	1.899
11.11.111	1.570	544	-	-	2.114
Subtotal Sección 11	2.829	1.184	-	-	4.013
17.03.110.1	451	138	-	-	589
17.01.117	1.493	361	-	-	1.854
17.01.116	411	150	-	-	561
17.01.182	2.218	872	-	-	3.090
Subtotal Sección 17	4.573	1.421	-	-	5.994
TOTAL CAPITULO 1	7.396	1.874	-	-	9.270
17.03.211	136	47	-	-	183
17.03.212	21	7	-	-	28
17.03.213	79	28	-	-	107
17.03.214	62	23	-	-	85
17.03.211.1	96	33	-	-	129
17.03.271	34	12	-	-	46
17.10.254	2.740	1.740	-	-	4.480
17.10.258	2.978	1.740	-	-	4.718
17.10.259	538	1.740	-	-	2.278
TOTAL CAPITULO 2	7.227	3.862	-	-	11.089
17.10.471	1.037	1.037	-	-	2.074
TOTAL CAPITULO 4	1.037	1.037	-	-	2.074
17.10.611	-	-	34.167	-	34.167
TOTAL CAPITULO 6	-	-	34.167	-	34.167
TOTAL COSTES	10.149	2.092	34.167	-	14.408
TOTAL SERVICIOS	-	-	-	-	14.408

RELACION Nº 2.2 (ca baja)

DOTACIONES PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Códigos presupuestarios	Servicios Centrales			Servicios Pariféricos			Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste compartido	Coste directo	Coste indirecto	Coste compartido				
17.10.481	2.035.600	-	-	-	-	-	-	2.035.600	1.132.323	
TOTAL CAPITULO 4	2.035.600	-	-	-	-	-	-	2.035.600	1.132.323	
17.08.611	-	-	-	-	-	-	6.498.653	6.498.653	-	
17.09.611	-	-	-	-	-	-	3.753.788	3.753.788	-	
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	-	-	10.252.441	10.252.441	-	(b)
TOTAL DOTACIONES	11.071.200	2.494.109	-	-	-	-	10.252.441	13.797.049	1.132.323	(c)

RESERVACIONES:

(a) La Administración Central recibirá haciéndose cargo durante el presente año 1983 del pago de las contribuciones del personal traspasado por este Real Decreto.

(b) Las bajas efectivas del Capítulo 6 se determinarán en el plazo de un mes desde la publicación de este Real Decreto, teniendo en cuenta los saldos disponibles y los pagos efectuados en los ejercicios que figuraron en la Relación nº 2.

(c) Comprende solamente bajas efectivas de los Capítulos 2 y 4.

RELACION Nº 2.3

CREDITOS, NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS, QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Crédito presupuestario	Miles de pesetas
Sección 17. Capítulo 4	0,-
Sección 17. Capítulo 6	0,-
Sección 17. Capítulo 7	0,-
TOTAL	0,-

Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios, en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, a la Comunidad Autónoma de Aragón

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

764

REAL DECRETO 50/1984, de 11 de enero, por el que se establece un contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de paraxileno (partida arancelaria 29.01.D.I.b).

El Decreto 999/1980, del Ministerio de Comercio, de 30 de mayo, autoriza en su artículo 2.º a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que se consideren convenientes en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente establecer el contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de paraxileno.

En su virtud y en uso de la autorización conferida en el artículo 6.º, número 4, de la mencionada Ley Arancelaria de 1 de mayo de 1980, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se establece un contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de 70.600 Tm de paraxileno (partida arancelaria 29.01.D.I.b).

RELACION Nº 2.2

DOTACIONES PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Códigos presupuestarios	Servicios Centrales			Servicios Pariféricos			Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste compartido	Coste directo	Coste indirecto	Coste compartido				
17.02.181	20.133	10.652	-	-	-	-	-	30.785	-	
Subtotal Sección 31	20.133	10.652	-	-	-	-	-	30.785	-	
22.03.114.1	681.354	237.832	-	-	-	-	-	919.186	-	
22.03.115.1	842.445	284.075	-	-	-	-	-	1.126.520	-	
22.06.112.4	1.885.984	698.324	-	-	-	-	-	2.584.308	-	
Subtotal Sección 22	3.409.863	1.220.231	-	-	-	-	-	4.630.094	-	
17.03.113.1	601.781	210.065	-	-	-	-	-	811.846	-	
17.03.122	1.805.932	630.408	-	-	-	-	-	2.436.340	-	
17.03.161	534.256	186.508	-	-	-	-	-	720.764	-	
17.03.182	182.701	66.220	-	-	-	-	-	248.921	-	
Subtotal Sección 17	3.124.770	1.093.201	-	-	-	-	-	4.217.971	-	
TOTAL CAPITULO 1	6.574.866	2.313.853	-	-	-	-	-	8.888.719	55.053	(a)
17.05.211	153.233	56.880	-	-	-	-	-	210.113	-	
17.05.221	162.442	51.119	-	-	-	-	-	213.561	-	
17.05.222	81.707	28.532	-	-	-	-	-	110.239	-	
17.05.243	134.692	40.036	-	-	-	-	-	174.728	36.682	
17.05.271.1	11.085	14.341	-	-	-	-	-	25.426	33.827	
17.10.253	1.187.976	-	-	-	-	-	-	1.187.976	468.827	
17.10.281	1.266.143	-	-	-	-	-	-	1.266.143	1.138.918	
17.10.283	533.327	-	-	-	-	-	-	533.327	377.907	
17.10.284	749.101	-	-	-	-	-	-	749.101	561.235	
17.10.285	125.297	-	-	-	-	-	-	125.297	46.292	
TOTAL CAPITULO 2	4.435.043	200.054	-	-	-	-	-	4.635.097	2.774.223	